

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha le informo Señora Jueza, que la apoderada judicial de la Sociedad demandante allegó constancia de notificación electrónica remitida a la Sociedad demandada con resultado negativo. Igualmente, solicitó notificar a la dirección física denunciada en la demanda. Lo anterior, para los fines que se estimen pertinentes.

Medellín, 24 de mayo de 2022.

Néstor Raúl Ruiz Botero
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DOCE CIIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD



**Medellín, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós
(2022)**

RADICADO:	05001-31-03-012-2021-00372-00
PROCESO:	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE:	SOCIEDAD FINAKTIVA S.A.S.
DEMANDADOS:	SOCIEDAD COLCHONES REM S.A.S. Y OTRO
PROVIDENCIA:	Auto sustanciación
ASUNTO:	Incorpora y autoriza dirección

Conforme a la anterior constancia secretarial, se ordena incorporar a la demanda las diligencias relativas a la notificación electrónica y personal, remitida a la Sociedad demandada.

De otro lado, se autoriza a la apoderada judicial de la Sociedad demandante, para que realice la notificación del auto que libró mandamiento de pago, en la Carrera 111 C # 65 – 04, de la Ciudad de Bogotá, dirección que aparece denunciada en el acápite de notificaciones de la demanda y con observancia de lo dispuesto por los Artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

TATIANA VILLADA OSORIO
J U E Z A

n.r.r.b.

Firmado Por:

Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c3c1cc9cfe0dcee6712507967b2a0bf2ee75c0b06f2a68db467e8e0d00299e6**

Documento generado en 24/05/2022 08:17:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>